



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE CHAULAN PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO

Creado Por Ley No. 8274 del 16 de Mayo de 1936

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2021/MDSPCH-A

San Pedro de Chaulán, 25 de marzo de 2021

LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULÁN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2021, el Informe N° 134-2021/SGDEAIC/JCNS/MDSPCH, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Ambiental e Inclusión Social, en el cual solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán 2021 - 2022, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno - administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la mencionada Ley;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determine la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE CHAULAN PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO

Creado Por Ley No. 8274 del 16 de Mayo de 1936

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades, y/o servicios de Educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación, e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco de proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2021, se pone a conocimiento del pleno de concejo municipal los alcances del Informe N° 134-2021/SGDEAIC/JCNS/MDSPCH, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Ambiental e Inclusión Social, que solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCA de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán 2021 - 2022, que tiene por objetivo contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y así poder cambiar de actitudes y buenas prácticas ambientales con la participación activa de la población del distrito de San Pedro de Chaulán alineados a los objetivos de desarrollo sostenible. Por lo tanto, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULÁN 2021 - 2022, “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – 2021 -2022”

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULÁN 2021 - 2022, “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – 2021-2022”**, que forma parte como ANEXO de la presente Ordenanza; cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, en atención a los considerandos mencionados en la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE CHAULAN PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO

Creado Por Ley No. 8274 del 16 de Mayo de 1936

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Ambiental e Inclusión Social la implementación de la presente Ordenanza en coordinación con todas las instancias y dependencias competentes de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán 2021-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-San Pedro de Chaulán. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTASE** a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución y adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE**, a la responsable de Informática y Portal de Transparencia proceda a publicar la presente resolución en el portal WEB de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chaulan.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN PEDRO DE CHAULAN  
ALCALDE  
Prof. Edith H. Bonilla Sudario  
DNI 40905210  
ALCALDE